



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2020-00119-00.

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: ALVARO BAHAMON PERDOMO.

DEMANDADO: KATHERINE ARIZA MENDOZA

INFORME SECRETARIAL,

Señor Jueza: Informo a usted que la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el No. 2.020- 00-119-00. Se encuentra para su estudio. Soledad, julio 7 de 2020.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD- ATLANTICO. JULIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el anterior informe secretaria, y revisada como se encuentra la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, el juzgado, por reunir los requisitos legales,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor ALVARO BAHAMON PERDOMO, en su calidad de padre y representante legal de la menor ANDREA CAROLINA BAHAMON ARIZA, a través de apoderada judicial, contra de la señora KATHERIN JOHANNA ARIZA MENDOZA.

2. Imprimase el trámite indicado en el art. 390 y s.s. del Código General del Proceso.

3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

4. Téngase a la Dra. JUDITH SANDRANDRES RODRIGUEZ, identificada con C.C. N°. 32.759.697 y T.P. # 92.927 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

5. MEDIDA PROVISIONAL: Con relación a la petición especial que se hace dentro del cuerpo de la demanda, este despacho se atenderá a lo resuelto en el numeral 2º de la parte resolutive del fallo de tutela calendado 23 de junio de 2020, proferido por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, M.P. Dra. Sonia Rodríguez Noriega, mediante el cual se dispuso lo siguiente. "ORDENAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a bloquear la cuenta bancaria que la señora KATHERINE ARIZA MENDOZA tiene aperturada en esa entidad para recibir el valor de la cuota de alimentos de la menor ANDRÉA CAROLINA BAHAMÓN ARIZA, hasta tanto se emita pronunciamiento de fondo al interior del proceso de exoneración de alimentos presentado por el actor".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, de -----, notifico al Defensor (a) de Familia de la admisión de la demanda.-

EL NOTIFICADOR

6En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, de -----, notifico al Ministerio Publico de la admisión de la demanda.-

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO	AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP. _____	
_____ T.P. _____	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	